

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

## **CAPITULO I: CÓDIGO DE ÉTICA**

### **SECCIÓN 1: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

#### **Artículo 1º.- (Principios)**

La Cooperativa, se debe a sus asociados y población en general, se regirá por los siguientes principios:

- a) Vocación de servicio;
- b) Equidad y justicia;
- c) Lealtad e identificación;
- d) Integridad y conducta moral;
- e) Respeto a la dignidad de las personas;
- f) Transparencia y responsabilidad en la administración.

#### **Artículo 2º.- (Objetivos)**

El Código de Ética tiene como objetivo:

- a) Establecer una cultura de valores, principios morales y profesionales que rijan un clima de integridad y respeto dentro y fuera de la Cooperativa.
- b) Establecer un comportamiento ético y responsable que beneficie al entorno social, con el fin de alcanzar un relacionamiento eficiente en nuestra Cooperativa.

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

## **SECCIÓN 2: OBLIGACIONES**

### **Artículo 1º.- (Obligaciones)**

Los asociados, Consejeros, Ejecutivos y Empleados, para su interrelación, se obligan a:

- a) Comportarse con integridad personal y profesional;
- b) Identificarse con los objetivos institucionales;
- c) Demostrar responsabilidad ética y moral;
- d) Desarrollar relaciones de mutuo respeto;
- e) Proyectar y cuidar la imagen positiva de la Cooperativa en sus actividades internas y/o externas;

### **Artículo 2º.- (Relaciones entre funcionarios)**

Las relaciones entre funcionarios de la Cooperativa, deben regirse bajo los estándares mínimos de comportamiento descritos a continuación:

- a) Ejercitar un trato de respeto libre de favoritismos, intimidaciones, hostilidad y ventajas o desventajas personales;
- b) Respetar las diferencias y la dignidad de las personas;
- c) Ejercer un sentido de sana competencia profesional, priorizando los objetivos institucionales;
- d) Eliminar hábitos como el conformismo, la apatía laboral, la rivalidad, la negligencia y los actos de mala fe;
- e) Velar por los intereses de la Cooperativa y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos.

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

### **SECCIÓN 3: PROHIBICIONES**

#### **Artículo 1º.- (Prohibiciones)**

El presente código establece las siguientes prohibiciones:

- a) Privar de información oportuna, escrita o verbal, cuando medie autorización expresa;
- b) Realizar actividades ajenas a sus funciones durante la jornada laboral;
- c) Dañar o sustraer documentación que afecte negativamente los resultados institucionales;
- d) Instar a otros funcionarios a realizar actos contrarios a las normas vigentes;
- e) Faltar a la verdad y/o distorsionar la comunicación afectando el normal funcionamiento de las áreas de trabajo;
- f) No acatar observaciones, instrucciones y/o recomendaciones relativas a la función del cargo;
- g) Divulgar el contenido reservado de información y actividades del área de trabajo;
- h) Retirar documentación institucional sin la autorización correspondiente;
- i) Utilizar a beneficio personal, la información confidencial;

#### **Artículo 2º.- (Prohibiciones sobre el clima laboral)**

El presente código a objeto de mantener un adecuado clima laboral, prohíbe las siguientes conductas:

- a) Emitir juicios de valor sobre el rendimiento y conducta de la persona, sin la fundamentación de los hechos;
- b) Tomar decisiones sin observar los derechos y obligaciones de los funcionarios y las disposiciones legales en vigencia;
- c) Abusar de la facultad de sus cargos en busca de beneficios personales;
- d) Ejercitar represalias morales o materiales contra los compañeros de trabajo por discrepancias personales, políticas, religiosas o de otra índole;
- e) Faltar al respeto con palabras ofensivas, agresivas, insultos o participar en situaciones de escándalo, al interior de la Cooperativa;
- f) Ser irrespetuoso con los asociados, consejeros, ejecutivos y empleados de la Cooperativa.

#### **Artículo 3º.- (Prohibiciones que afecten la calidad de servicio de atención al asociado o consumidor financiero)**

El presente código a objeto de mantener la calidad de atención, prohíbe las siguientes conductas:

- a) Prestar atención negligente o descortés.
- b) No brindar las correspondientes excusas, por atrasos, incumplimiento y otros

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

imprevistos.

- c) No brindar un trato cordial e igualitario a los asociados, clientes o usuarios financieros, consejeros, ejecutivos y empleados de la Cooperativa.

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

#### **SECCIÓN 4: PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA**

##### **Artículo 1º.- (Procedimiento de la denuncia)**

El procedimiento para la contravención cometida por un empleado, se iniciará mediante denuncia en forma verbal o escrita al inmediato superior quién informará inmediatamente al Gerente General para tratar y conciliar la controversia, de no arribar a una solución remitirá la denuncia al Consejo de Administración para que autoricen el inicio de los sumarios informativos y procesos internos de acuerdo y concordado al procedimiento establecido La Ley General de Trabajo su Decreto Reglamentario y Reglamento Interno de Trabajo y se emita resolución, cuidando que se desarrolle dentro del debido proceso y precautelando al derecho a la defensa de acuerdo a la Constitución Política Del Estado Plurinacional de Bolivia<sup>(6)</sup>.

El procedimiento para la contravención cometida por un asociado o consejero, se iniciará mediante denuncia en forma verbal o escrita al Consejo de Administración para tratar y conciliar la controversia, de no arribar a una solución remitirá la denuncia al Tribunal Disciplinario o de Honor para conocimiento y con el fin de que inicien el correspondiente proceso de acuerdo y concordado con lo establecido por el Estatuto Orgánico De La Cooperativa y el Reglamento del tribunal de Honor y se emita resolución, cuidando que se desarrolle dentro del debido proceso y precautelando al derecho a la defensa de acuerdo a la Constitución Política Del Estado Plurinacional de Bolivia<sup>(6)</sup>.

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

## **SECCIÓN 5: SANCIONES**

### **Artículo 1º.- (Sanciones)**

La resolución dictada por la instancia respectiva, deberá pronunciarse de las formas siguientes:

- a)** Declarativa de inocencia;
- b)** Amonestación escrita, con la advertencia de suspensión en caso de reincidencia;

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

## **SECCIÓN 6: AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES ESPECIALES**

### **Artículo 1º.- (Ámbito de aplicación)**

Las disposiciones del presente código regirán para todos los asociados y grupos de interés en lo conducente a la adopción formal de valores y principios morales, del mismo modo para consejeros, ejecutivos y empleados, en lo concerniente a contenido explícito y formará parte integrante de sus funciones en el momento de asignar sus tareas al interior de la Institución.

### **Artículo 2º.- (Modificaciones)**

El presente Código podrá ser modificado, a propuesta del comité y/o Consejo de Administración y Vigilancia, previa aprobación del Consejo de Administración y por la Gerencia General cuando se trate de formalidades que no afecten el fondo y mandato del mismo.

### **Artículo 3º.- (Disposiciones transitorias)**

El presente código entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Consejo de Administración mediante resolución.

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

## **SECCIÓN 7: CODIGO DE ETICA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES**

### **Artículo 1º.- (Objeto)**

Tienen por objetivo la prevención de la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes (LGI/FT y/o DP) y la aplicación de las sanas prácticas en el Sistema Financiero.

### **Artículo 2º.- (Ámbito de Aplicación)**

Las normas contempladas en el presente Código de Ética, son de acatamiento obligatorio por todos los directores y funcionarios de la Cooperativa De Ahorro Y Crédito Abierta LOYOLA RL. Y El presente Código de Ética y sus disposiciones se aplicarán sin perjuicio de las leyes que existan sobre la materia o sean promulgadas, así como lo establecido en las normas y circulares, emitidas por la UIF y/o la ASFI.

Las normas de este Código de Ética rigen la conducta de los colaboradores y directores de la Cooperativa, en toda su extensión, aún y cuando esté realizando transacciones o actividades por encargo de la entidad, en sucursales o centros de trabajo del sector o el área geográfica en el que se desenvuelve la Cooperativa, dentro y fuera del territorio nacional.

Las Políticas Institucionales en Prevención de LGI/FT y/o DP, desde el punto de vista del Código de Ética, están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la Institución sea utilizada para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Ninguna relación con socios, clientes merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa de combatir el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo u otros delitos relacionados con actividades ilícitas. La Cooperativa apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra el lavado de activos, tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos, por ello todo el personal de la Cooperativa se encuentra obligado a cumplir, además de los valores y principios mencionados en este documento, los siguientes puntos relacionados a las políticas de prevención de lavado de activos:

- a)** Es política de la Cooperativa, impulsar a nivel institucional una cultura en materia de prevención de lavado de activos;
- b)** La mejor herramienta para prevenir la intromisión de cualquier actividad ilícita en el sector financiero, es a través del conocimiento de la calidad moral, actividad económica, monitoreo de los flujos financieros. Por lo tanto es exigencia de la Cooperativa, que sus directivos y empleados y colaboradores, antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, al logro de las metas comerciales;
- c)** Es deber de todos quienes conforman la Institución difundir, practicar, respetar y cumplir con cada uno de los temas indicados en este Código de Ética y Conducta así como también, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención de LGI/FT y/o DP;
- d)** Todo directivo, empleado y colaborador de la Cooperativa, deberá ser informado de la presente política, y de los cambios que pueden darse en el futuro;



<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

**Artículo 3º.- (Sobre las Operaciones Inusuales, la confidencialidad y reporte)**

- a) En la Institución, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los funcionarios y empleados involucrados en el tema, identificará toda operación o transacción considerada inusual para ser analizada y enviar a la Unidad de Investigación Financiera aquella que pudiera estar relacionada con posibles violaciones de la regulación actual en la materia;
- b) En lo referente a la reserva y confidencialidad, los directivos y empleados de la Institución, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, y que se ha remitido a las autoridades competentes, la información sobre las mismas y guardarán absoluta reserva al respecto;
- c) Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de persona alguna el hecho de una información que haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma. La violación de esta prohibición, obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar del particular al Comité de Cumplimiento, que a su vez notificará a la Unidad de Investigación Financiera - UIF, para que en los casos que amerite, ésta haga al Ministerio Público, incluyendo los nombres de los directivos o empleados que hubieren transgredido esta prohibición;
- d) Las unidades de la Cooperativa a través del Oficial de Cumplimiento, se mantendrán al día en relación a los acontecimientos, cambios en leyes y regulaciones entre otros, con respecto a actividades ilícitas y prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y/o delitos precedentes;
- e) Los directivos y empleados de la Cooperativa darán estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes emanadas, por los Organismos de Control como la Unidad de Investigación Financiero - UIF y ASFI;
- f) Toda solicitud de información sobre actividades ilícitas, aviso de apertura de investigaciones, congelamiento de fondos, entre otros, serán referidas de inmediato a la Unidad de Cumplimiento;
- g) La preparación de la información, requerida por las autoridades competentes deberá obtenerse observando los estándares de control y confidencialidad exigidos y limitarse exclusivamente a lo solicitado. El personal responsable de proveer tal información certificará con su firma la exactitud de la misma.

**Artículo 4º.- (Sobre las Captaciones y pago de préstamos)**

En el caso de captaciones fondos bajo cualquier modalidad o mecanismo, que supere el umbral establecido por la UIF a través de los empleados responsables, efectuarán razonables apreciaciones sobre la solvencia, honorabilidad y actividad de los clientes, así como respecto del origen lícito de las transacciones que estos realicen. Las unidades de la Cooperativa se abstendrán de efectuar transacciones con personas que no puedan, o que rehúsen proveer la información requerida, cumpliendo a cabalidad con el Manual Interno de Prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes, teniendo libertad para aceptar o rechazar a aquellas personas que soliciten sus servicios, sin necesidad de explicar los motivos de su rechazo, si fuera el caso;

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

**Artículo 5º.- (Sobre la relación con PEP)**

Para el inicio de la relación contractual con personas políticamente expuestas, la Cooperativa pondrá especial atención en el requerimiento y verificación de los requisitos de ingreso como clientes planteados en el manual interno de prevención. De igual forma realizará el monitoreo de operaciones de las personas nacionales o extranjeras que ingresen como clientes PEP a la Institución, que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como: personas que en razón de su cargo manejen recursos públicos, detenten algún grado de poder público, así como de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad y sus estrechos colaboradores.

En este mismo sentido y en relación a la Debida Diligencia del conocimiento de clientes, los funcionarios de la entidad considerarán lo siguiente:

- a) Identificar a los clientes o usuarios que requieran de los servicios y/o productos de la Cooperativa, solicitando la presentación de todos los documentos establecidos para su vinculación y proceder a la verificación respectiva.
- b) Estar atentos a los cambios en el comportamiento transaccional de los socios/clientes, a fin de efectuar el análisis y evaluación de acuerdo a las novedades presentadas.
- c) Si como consecuencia de lo señalado en el literal anterior, se identifica alguna operación como inusual, se deberá solicitar al funcionario responsable de llevar la relación comercial con el cliente, justifique la transacción, caso contrario notificar a la Unidad de Cumplimiento para su verificación y de ser el caso realizar el Reporte de Operaciones inusuales o sospechosas.
- d) Establecer perfiles de riesgo en función al análisis de factores como: tipos de clientes, zonas geográficas, productos y canales de distribución donde operan los mismos.
- e) Mantener actualizada la información que alimenta los factores de riesgo señalados a fin de fortalecer tanto el perfil transaccional como no transaccional de los clientes y en consecuencia el resultado de la Matriz de Riesgo.
- f) Establecer un monitoreo al comportamiento transaccional de los clientes, verificando la información por medio de llamadas o visitas a las referencias e información obtenida.
- g) Establecer medidas de debida diligencia reforzadas cuando se trate con clientes considerados PEP, no dejando de reportar al Oficial de cumplimiento todas las observaciones que así considere.

**Artículo 6º.- (Sobre el empleado, funcionario en la Institución)**

- a. La selección de funcionarios y empleados se realizará bajo estrictas normas de calificación sobre su idoneidad y honorabilidad en referencia a lo estipulado en el presente código de ética, así como al apego del Manual Interno de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes, siendo responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos, requerir, revisar y validar la documentación del postulante, al momento que este se vincule.

La Cooperativa desplegará sus mejores esfuerzos para asegurar que la conducta

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

de sus directores, representantes legales y empleados sea consistente con el más alto nivel de seriedad y responsabilidad en el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la prevención y cumplimiento, implementando controles internos para velar por la moral y conducta, en especial aquellos funcionarios que estén relacionados con el manejo de clientes y con procesos de prevención de lavado de dinero y cumplimiento de normas.

- b.** La calificación de la idoneidad de los Directivos se hará de conformidad con las normas expedidas por los organismos de Control y Supervisión, sin embargo, también serán aplicables los procedimientos de probidad sobre ellos, estipulados en este documento.
- c.** Los registros, la información y los datos recopilados sobre los funcionarios, y que son utilizados y administrados por la Institución deben ser exactos y completos.- Es responsabilidad de directivos, funcionarios y empleados mantener la integridad de la información.- Deben llevarse registros de manera muy detallada, para reflejar de manera exacta todas las operaciones de la Institución, éstos registros serán la herramienta fundamental para el monitoreo y detección de posibles operaciones inusuales o sospechosas.
- d.** Las inversiones compartidas con socios, clientes o proveedores, deberán ser informadas al Comité de Cumplimiento con el fin de determinar si de ellas podrían resultar relaciones laborales negativas o incompatibilidad con los intereses de la Institución;
- e.** Respecto a la Política del Conocimiento del Funcionario, debe considerarse lo siguiente:
  - 1.** Las jefaturas deben asegurarse que los funcionarios que se encuentran a su cargo tengan un alto nivel de integridad, honestidad y honorabilidad.
  - 2.** El Departamento de Recursos Humanos deberá recabar información sobre los antecedentes personales, laborales, judiciales y patrimoniales de los funcionarios y empleados que ingresan a la Cooperativa, los que deben mantenerse en su respectiva carpeta personal, la cual deberá estar actualizada con periodicidad anual, en garantía de la transparencia de la información. La actualización de la información de los empleados será obligatoria una vez al año.
  - 3.** El Departamento de Recursos Humanos, deberá verificar fehacientemente la información proporcionada por personal nuevo y antiguo de la Cooperativa. La Verificación incluye la realización de Visitas.
  - 4.** El Oficial de Cumplimiento establecerá procedimientos de control sobre la administración de cuentas de los funcionarios en vista de no darle otro uso distinto al pago de planilla y consumo en los montos definidos.
  - 5.** El Oficial de Cumplimiento, realizará monitoreo transaccional de las operaciones de funcionarios de manera mensual.
- f.** Respecto a la Política de Capacitación, los empleados están especialmente obligados a procurar su capacitación permanente, dada el progreso y la evolución de las ciencias, de los principios y las técnicas, así como los cambios en la legislación, a fin de mantenerse actualizado en sus conocimientos especialmente en

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

cuanto a prevención de lavado de activos en la Institución. En este sentido, la Unidad de Cumplimiento desarrollará programas de capacitación a nivel institucional cuyo objetivo será el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo a nivel de empleados, funcionarios y directivos de la institución.

1. Todos los funcionarios de la Cooperativa, se capacitarán semestralmente en torno a las políticas internas de prevención sobre lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, cambios en la legislación vigente y procedimientos de control;
2. Todos los funcionarios capacitados deberán aprobar la evaluación sobre los aspectos descritos en el inciso anterior.
3. Todos los directores de la Cooperativa, se capacitaran por lo menos (1) una vez al año.

**Artículo 7º.- (Sobre la Relación con autoridades y aspectos generales)**

- a) Los empleados funcionarios y directivos de la Cooperativa darán estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes emanadas, por los Organismos de Control como la UIF, y ASFI en temas relacionados a lavado de activos.
- b) Toda solicitud de información sobre actividades ilícitas, aviso de apertura de investigaciones, congelamiento de fondos etc., serán referidas de inmediato a la Unidad de Cumplimiento.
- c) La preparación de la información a requerimientos por las autoridades competentes deberá obtenerse observando los estándares de control y confidencialidad exigidos y limitarse exclusivamente a lo solicitado. El personal responsable de proveer tal información certificará con su firma la exactitud de la misma. Asimismo, los funcionarios de la entidad que tengan conocimiento de operaciones inusuales, deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la misma y no transmitir a nadie, en especial al cliente involucrado. En este mismo sentido, todos los funcionarios que participen o colaboren con el Oficial de cumplimiento, en la administración de datos, deberán mantener y resguardar los mismos con las mayores medidas de seguridad y confidencialidad, solicitando de ser necesario respaldos del propio Oficial de Cumplimiento.

**Artículo 8º.- (Sobre el Conocimiento del Mercado)**

La Cooperativa, establece programas comerciales y generales de manera anual, a través de los cuales se busca determinar el mercado objetivo en función a resultados:

- a) Los funcionarios que participen de los programas de negocio, proyecten expansiones o elaboren programas de lanzamiento de nuevos productos o servicios, considerarán contar con la mayor cantidad de información relacionada a los factores de riesgo de prevención de lavado de activos, a fin de establecer políticas de control previas al lanzamiento.
- b) Los funcionarios que identifiquen cambios en la estructura del mercado al cual llega la entidad, deberán informar al Oficial de cumplimiento tales hechos como medida preventiva.
- c) La información recibida sobre el mercado será útil para establecer parámetros de

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

monitoreo en el sistema de prevención a cargo del Oficial de Cumplimiento.

**Artículo 9º.- (Sobre el Conocimiento del Corresponsal)**

Es necesario considerar que la Cooperativa mantiene corresponsales locales e internacionales, por lo cual es necesario definir la relación en el presente código:

- a) Verificar las medidas de control necesarias sobre los denominados "usuarios", registrando su información en la base de datos de la Cooperativa.
- b) Establecer un control aún más diligente sobre los usuarios, cuando las operaciones provengan de países lejanos y sensibles en materia de prevención de lavado.
- c) No aprobar ninguna relación de corresponsalía nacional e internacional sin aprobación del Comité de Cumplimiento
- d) Considerar la corresponsalía siempre en beneficio de la Cooperativa y que la otra entidad cumpla mínimamente con lo previsto en la legislación Boliviana vigente para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes.

**Artículo 10º.- (Sobre el Incumplimiento a las disposiciones de Prevención del presente documento)**

- a) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética es materia de sanción por parte de los Organismos de Control, incluyendo sanciones administrativas y legales de ser el caso.
- b) El Oficial de Cumplimiento denunciará ante el Comité de Cumplimiento con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones por parte de los funcionarios o directores y que pudieran causar perjuicio a la Institución o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones previstas en el manual interno vigente de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- c) Se observará la debida diligencia en la recepción, ejecución y cumplimiento de órdenes, instructivos y procedimientos de parte de todos los funcionarios del negocio, en todos los productos ofrecidos por la Cooperativa.
- d) Los funcionarios de la Cooperativa actuarán con estricto apego a la Ley y a las recomendaciones internacionales que buscan prevenir, el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.
- e) Se considerara como falta grave y sancionable, sin omisión alguna, el incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la Cooperativa.

**Artículo 11º.- (Sobre la Obligación de Conocimiento)**

Las unidades de la Cooperativa a través del Oficial de Cumplimiento, se mantendrán al día en relación a los acontecimientos, cambios en leyes y regulaciones etc., con respecto a actividades ilícitas, prevención lavado activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes y principalmente lo descrito en el Manual Interno de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Entidad. Esta política, es de carácter obligatorio para toda la Institución con sus respectivas Agencias.

<b>GC1</b>	<i>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Loyola" R.L.</i>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>

## CAPITULO II: ÍNDICE

<b>SECCIÓN 1: CAPITULOS, SECCIONES Y ARTICULOS</b>	
<b>CAPITULO I: CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>1</b>
<b>SECCIÓN 1: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS</b> .....	<b>1</b>
Artículo 1º.- (Principios)	1
Artículo 2º.- (Objetivos)	1
<b>SECCIÓN 2: OBLIGACIONES</b> .....	<b>2</b>
Artículo 1º.- (Obligaciones)	2
Artículo 2º.- (Relaciones entre funcionarios)	2
<b>SECCIÓN 3: PROHIBICIONES</b> .....	<b>3</b>
Artículo 1º.- (Prohibiciones)	3
Artículo 2º.- (Prohibiciones sobre el clima laboral)	3
Artículo 3º.- (Prohibiciones que afecten la calidad de servicio de atención al asociado o consumidor financiero)	3
<b>SECCIÓN 4: PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA</b> .....	<b>5</b>
Artículo 1º.- (Procedimiento de la denuncia)	5
<b>SECCIÓN 5: SANCIONES</b> .....	<b>6</b>
Artículo 1º.- (Sanciones)	6
<b>SECCIÓN 6: AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES ESPECIALES</b> .....	<b>7</b>
Artículo 1º.- (Ámbito de aplicación)	7
Artículo 2º.- (Modificaciones)	7
Artículo 3º.- (Disposiciones transitorias)	7
<b>SECCIÓN 7: CODIGO DE ETICA - PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES</b> .....	<b>8</b>
Artículo 1º.- (Objeto)	8
Artículo 2º.- (Ámbito de Aplicación)	8
Artículo 3º.- (Sobre las Operaciones Inusuales, la confidencialidad y reporte)	9
Artículo 4º.- (Sobre las Captaciones y pago de préstamos)	9
Artículo 5º.- (Sobre la relación con PEP)	10
Artículo 6º.- (Sobre el empleado, funcionario en la Institución)	10
Artículo 7º.- (Sobre la Relación con autoridades y aspectos generales)	12
Artículo 8º.- (Sobre el Conocimiento del Mercado)	12
Artículo 9º.- (Sobre el Conocimiento del Corresponsal)	13
Artículo 10º.- (Sobre el Incumplimiento a las disposiciones de Prevención del presente documento)	13
Artículo 11º.- (Sobre la Obligación de Conocimiento)	13
<b>CAPITULO II: ÍNDICE</b>	<b>14</b>
<b>SECCIÓN 1: CAPITULOS, SECCIONES Y ARTICULOS</b> .....	<b>14</b>